

AUTO No. 0242

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTO AUTO DE TRASLADO PARA ALEGAR  
N° 0061 DEL 10 DE ABRIL DE 2019 DENTRO DEL EXPEDIENTE  
No. 446-2014”**

**I. CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público en uso de sus facultades expidió Auto N° 0061 del 10 de abril de 2019, por el cual se corrió traslado para alegar por el término de diez (10) días a los presuntos infractores DIRECTV COLOMBIA LTDA NIT. 805006014-0, COLOMBIA MOVIL S.A. ESP con NIT 830.114.921-1, COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A. con NIT 800.153.993-7, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. NIT 830.122.566-1, UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A con NIT 900092385-9 y la señora MAGALYS CAÑATE MENDOZA identificada con cédula de ciudadanía N°: 32.685.259, comunicado a través de los oficios QUILLA-19-081176, QUILLA-19-081695, QUILLA-19-081702, QUILLA-19-081704, QUILLA-19-081709 del 11 de abril de 2019 respectivamente, y aviso publicado en la página web el 07 de mayo de 2019, por no hallarse al destinatario según se evidencia en guía N°. ME867235676CO de la empresa de mensajería 4-72.

2.- Que en virtud del auto trasladado, la empresa de COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL SA radicó escrito EXT-QUILLA-19-095049 del 16 de mayo de 2019, en el cual alegó lo siguiente: *“...No notificó personalmente en debida forma a mi poderdante el auto de cargos como lo ordena el artículo 47° de la ley 1437 de 2011 (CPACA), toda vez que no reposa en el expediente, el aviso de notificación enviado y con constancia de recibido (al parecer solo se envió la citación a una dirección que no corresponde a la actual dirección de notificaciones judiciales de mi Poderdante), como lo dispone el artículo 69° de la ley 1437 de 2011 (CPACA)...*

3.- En razón a lo antecedido, y teniendo en cuenta que corresponde a la administración velar por la seguridad jurídica de los procesos frente a los administrados y al mismo Estado, y en aras garantizar el derecho al debido proceso consagrado en nuestro ordenamiento constitucional; así como el cumplimiento de las etapas procesales del procedimiento administrativo sancionatorio consagrado en la Ley 1437 de 2011, y los principios propios de la función administrativa, procederá este Despacho a dejar sin efectos jurídicos el Auto N° 0061 del 10 de abril de 2019 y procederá a notificar en debida forma el Pliego de Cargos N°. 0003 del 21 de febrero de 2019 de acuerdo en lo establecido en la ley plurimencionada.

4.- Lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, el cual contempla la corrección de irregularidades en la actuación administrativa, la cual reza en lo siguiente: *“la autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla”.*

En mérito de lo expuesto, este despacho

**II. DISPONE:**

**PRIMERO:** Dejar sin efectos el Auto N° 0061 del 10 de abril de 2019, por el cual se corrió traslado para alegar a las empresas DIRECTV COLOMBIA LTDA NIT. 805006014-0, COLOMBIA MOVIL S.A. ESP con NIT 830.114.921-1, COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A. con NIT 800.153.993-7, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. NIT 830.122.566-1, UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A con NIT 900092385-9 y la señora MAGALYS CAÑATE MENDOZA identificada con cédula de ciudadanía N°: 32.685.259, de conformidad a lo manifestado.

8



0242

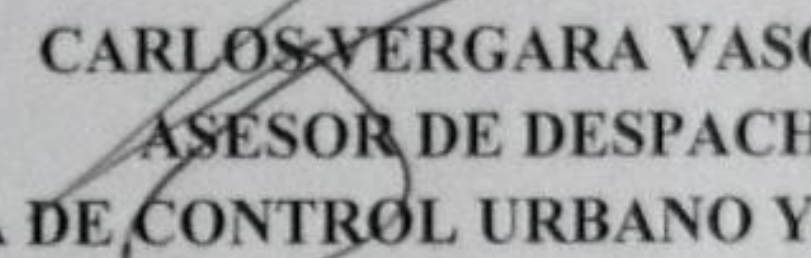
**SEGUNDO:** Notificar el Pliego de Cargos N°. 0003 del 21 de febrero de 2019 a las empresas DIRECTV COLOMBIA LTDA NIT. 805006014-0, COLOMBIA MOVIL S.A. ESP con NIT 830.114.921-1, COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A. con NIT 800.153.993-7, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. NIT 830.122.566-1, UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A con NIT 900092385-9 conforme la ritualidad estipulada en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Comunicar la presente decisión a los vinculados al presente proceso sancionatorio.

**CUARTO:** Contra la presente actuación no procede recurso alguno.

Dado en Barranquilla, a los **15 NOV. 2019**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS VERGARA VASQUEZ**  
**ASESOR DE DESPACHO**  
**SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO**

Proyectó: JBellido 